

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 262

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE SUMEMOS TOLHUIN PROYECTO DE LEY
CREANDO RÉGIMEN PROVINCIAL DE FIESTAS Y
CALENDARIO TURÍSTICO DE TIERRA DEL FUEGO.**

REF: -

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

As 262/26

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

29 ABR 2026

MESA DE ENTRADA
N° 262 Hs: 11:40 FIRMA: [Firma]

Primera Ley

PROYECTO DE LEY
RÉGIMEN PROVINCIAL DE FIESTAS Y CALENDARIO TURÍSTICO DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Lorena Karina PACHECO
A/C Jefatura División
Mesa de Entradas
PODER LEGISLATIVO

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta.

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur posee una amplia diversidad de eventos culturales, productivos, turísticos y comunitarios que se desarrollan a lo largo de todo el año en las distintas localidades de su territorio, constituyendo una parte fundamental de su identidad, su economía y su proyección turística.

En los últimos años, se ha evidenciado un crecimiento sostenido en la realización de fiestas, festivales y encuentros en ciudades como Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, así como también en parajes y zonas rurales como Almanza y otros puntos de interés turístico. Estos eventos no solo promueven la cultura local, sino que generan movimiento económico, fortalecen el arraigo comunitario y contribuyen a diversificar la oferta turística provincial.

No obstante, en la actualidad la Provincia no cuenta con un marco normativo que organice, clasifique y jerarquice dichas fiestas dentro de un calendario turístico oficial. Si bien el Instituto Fuegoño de Turismo (INFUETUR) cumple un rol activo en la promoción y difusión de eventos a través de sus plataformas institucionales, dicha tarea responde a una lógica comunicacional y no a un sistema legal estructurado.

Esta situación genera dispersión en la información, falta de planificación integral, ausencia de criterios de jerarquización y desigualdad en las oportunidades de promoción entre los distintos eventos y localidades.

En este contexto, se torna necesario establecer un Régimen Provincial de Fiestas y un Calendario Turístico Oficial, que permita ordenar la actividad, garantizar igualdad de oportunidades en la promoción, y brindar previsibilidad tanto al sector público como al privado.

Asimismo, la creación de un registro y clasificación de fiestas —diferenciando entre eventos de carácter nacional, provincial y local o municipal— permitirá diseñar políticas públicas específicas, asignar recursos de manera eficiente y fortalecer aquellos eventos con mayor potencial de desarrollo turístico.

La presente iniciativa busca, además, consolidar una mirada federal e inclusiva del turismo, reconociendo no solo a las principales ciudades de la provincia, sino también a comunidades emergentes y destinos en crecimiento, promoviendo su integración al circuito turístico provincial, nacional e internacional.

De este modo, se pretende dotar al Estado de una herramienta estratégica que permita potenciar la identidad fueguina, fortalecer la oferta turística durante todo el año y posicionar a la provincia como un destino integral, diverso y competitivo.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



POR ELLO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Registro Provincial de Fiestas y Eventos Turísticos, en el cual deberán inscribirse todos los eventos que aspiren a ser incluidos en el Calendario Turístico Oficial.

ARTÍCULO 2°. - CLASIFIQUESE en: a) Fiestas Nacionales; b) Fiestas Provinciales; c) Fiestas Locales o Municipales.

ARTÍCULO 3°. – TÉNGASE en cuenta los requisitos para la inscripción, considerando trayectoria, impacto turístico, identidad cultural, capacidad organizativa y potencial de crecimiento.

ARTÍCULO 4°. - CRÉASE el Calendario Turístico Oficial de la Provincia, que será elaborado y actualizado anualmente por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°. – PUBLÍQUESE en formato digital y actualizado de manera permanente, garantizando su accesibilidad y difusión.

ARTÍCULO 6°. – ESTABLÉZCASE como autoridad de aplicación al Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR) o el organismo que lo reemplace.

ARTÍCULO 7°. – DETERMÍNESE la administración del registro, la diagramación del calendario oficial con la participación de las áreas competentes de los municipios.

ARTÍCULO 8°. – GARANTÍCESE la distribución equitativa de la promoción turística y de las inversiones que se realizarán teniendo en cuenta el artículo 2 de la presente para cada uno de los Municipios de la provincia.

ARTÍCULO 9°. - REGLAMÉNTENSE la presente ley dentro de los 180 días.

ARTÍCULO 10°. - COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Gisela R. Dos Santos
Legisladora Provincial
Bloque Sumemos Tolhuin